PROCESO COMPETITIVO - CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SMDSP-RE-153-2026

El presente aviso se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015.

ENTIDAD CONTRATANTE

Municipio de Pereira - NIT 891.480.030-2, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Político.

DIRECCIÓN

SECOP II. Carrera 7 N.° 18-55, Pereira - Risaralda.

CORREO ELECTRÓNICO

Durante el proceso de selección, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma del SECOP II.

OBJETO

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA PROMOVER EL EMPODERAMIENTO SOCIAL Y ECONÓMICO DE MUJERES RURALES UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE CAIMALITO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESCUELA TALLER DE CONFECCIÓN BAJO PRINCIPIOS DE ECONOMÍA CIRCULAR Y EL DESARROLLO DE UNA ESCUELA DE LIDERAZGO CON ENFOQUE DE GÉNERO EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

PROCESO COMPETITIVO - CONVENIO DE ASOCIACIÓN, conforme al artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, teniendo en cuenta que el Municipio de Pereira identificó en la etapa de planeación que el programa de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO

TRES (3) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso supere el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), en concordancia con la fecha de vencimiento del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 6716.

FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El Municipio de Pereira ha fijado como fecha y hora límite para la presentación de la propuesta y los demás documentos habilitantes solicitados, la indicada en el cronograma del presente proceso de selección establecido en el SECOP II.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE Y EXCLUSIVAMENTE a través de la Plataforma del SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el Cronograma del presente proceso.

Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, so pena de ser rechazadas. Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida su propuesta.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor mínimo estimado del convenio de asociación asciende a la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($150.100.000), resultante de la sumatoria del aporte del Municipio de Pereira, por CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000), equivalente al setenta y nueve coma noventa y cinco por ciento (79,95%), y del aporte mínimo exigido a la entidad privada sin ánimo de lucro asociada, por TREINTA MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($30.100.000), equivalente al veinte coma cero cinco por ciento (20,05%), que deberá ofrecerse en efectivo y/o en especie.

Valor en el cual se entiende incluido el valor de los impuestos de ley, IVA, estampillas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se ha estimado, para el desarrollo del presente proceso de selección, un presupuesto oficial de hasta CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000) INCLUIDO IVA, con cargo al presupuesto del Municipio de Pereira, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que se relaciona a continuación:

CDP	N.° 6716 del 26 de junio de 2026 - Vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026
RUBRO	2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales
CENTRO DE COSTO	1109 - Secretaría de Desarrollo Social y Político
FONDO	101 - Fondos comunes
PROYECTO	2024660010099 - CONTRIBUCIÓN A LA EQUIDAD DE GÉNERO PARA LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA
PLAN	Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “Pereira Segura, Innovadora, Competitiva e Inteligente”
LÍNEA ESTRATÉGICA	Bienestar Social y Calidad de Vida para la Familia Pereirana
SECTOR	Gobierno Territorial
PROGRAMA	Programa N.° 9 - Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos
ACTIVIDAD	Coordinar y apoyar iniciativas y acciones de emprendimiento y empleabilidad para las mujeres
INSUMOS	Talento humano especializado, insumos y repuestos de confección, mantenimiento y adaptaciones eléctricas de maquinaria, contenidos académicos y logística de formación
COMPONENTE	Ingeniería y Administración
PRODUCTO (CPI)	4502038 - Servicio de promoción de la garantía de derechos
CERTIFICADO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	N.° 7277
VALOR	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000,00)

ANÁLISIS SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR ACUERDOS COMERCIALES

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del Estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República.

El contenido de cada Acuerdo Comercial es único. Sin embargo, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras públicas y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

En este contexto se analizan los siguientes:

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL	VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	UMBRAL	VALOR PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO - CHILE	SÍ	SÍ	Entidades del nivel subcentral o subfederal de gobierno $1.028.247.507 COP	NO	SÍ	NO
ALIANZA PACÍFICO - PERÚ	SÍ	SÍ	Entidades del nivel subcentral o subfederal de gobierno $1.028.247.507 COP	NO	SÍ	NO
ALIANZA PACÍFICO - MÉXICO	SÍ	NO	Subcentral bienes y servicios N/A	NO	SÍ	NO
CANADÁ	SÍ	NO	Subcentral bienes y servicios N/A	NO	SÍ	NO
CHILE	SÍ	SÍ	Entidades del nivel subcentral o subfederal de gobierno $1.028.247.507 COP	NO	SÍ	NO
COREA	SÍ	SÍ	Subcentral bienes y servicios a partir de $1.028.000.000 COP	NO	NO	NO
ESTADOS AELC (ISLANDIA, NORUEGA,	SÍ	SÍ	Subcentral bienes y servicios a partir de	NO	NO	NO

ACUERDO COMERCIAL	VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	UMBRAL	VALOR PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
LIECHTENSTEIN Y SUIZA)			$947.235.394 COP			
MÉXICO	SÍ	NO	Subcentral bienes y servicios N/A	NO	SÍ	NO
ESTADOS UNIDOS	SÍ	SÍ	Subcentral bienes y servicios a partir de $1.825.530.678 COP	NO	SÍ	NO
COSTA RICA	SÍ	SÍ	Subcentral bienes y servicios a partir de $1.825.530.678 COP	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE - EL SALVADOR	SÍ	SÍ	N/A	NO	SÍ	NO
TRIÁNGULO NORTE - GUATEMALA	SÍ	SÍ	N/A	NO	SÍ	NO
TRIÁNGULO NORTE - HONDURAS	SÍ	NO	N/A	NO	SÍ	NO
UNIÓN EUROPEA	SÍ	SÍ	Subcentral bienes y servicios a partir de $938.656.236 COP	NO	NO	NO
ISRAEL	SÍ	NO	250.000 DEG	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	NO	SÍ	Subcentral bienes y servicios a partir de $938.656.236 COP	NO	NO	NO

Análisis del presente proceso frente a los acuerdos comerciales: de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se analizaron los tres (3) aspectos fundamentales para establecer si el presente proceso se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial, a saber: (i) si la Entidad Estatal contratante está incluida en la cobertura del Acuerdo; (ii) si el valor del Proceso de Contratación supera el umbral fijado por el respectivo Acuerdo; y (iii) si el Proceso de Contratación se encuentra amparado por alguna de las excepciones previstas en el Acuerdo.

Conclusión: el presente Proceso de Contratación NO se encuentra cobijado por ningún Acuerdo Comercial, por las siguientes razones concurrentes: (i) el valor total del proceso, esto es, CIENTO CINCUENTA MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($150.100.000), y el presupuesto oficial a cargo del Municipio, esto es, CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($120.000.000), no superan el umbral más bajo aplicable a las entidades del nivel subcentral de gobierno, correspondiente a NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($938.656.236) para bienes y servicios; y (ii) el presente proceso corresponde a un convenio de asociación regido por el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, cuyo propósito es el impulso de programas y actividades de interés público con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, figura que no constituye una adquisición de bienes o servicios en los términos de los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales y

que, adicionalmente, se enmarca en las excepciones relativas a los programas de asistencia y desarrollo social dirigidos a poblaciones en condición de vulnerabilidad.

En consecuencia, no es procedente conceder trato nacional a los bienes y servicios provenientes de los países donde no hay Acuerdos internacionales o tratados de libre comercio, ofrecidos en los procesos de contratación pública, en virtud del principio de reciprocidad.

CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

La presente convocatoria NO es susceptible de ser limitada a Mipymes de acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior por dos razones concurrentes: (i) el presente proceso se rige por el régimen especial del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, y no por las modalidades de selección del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública a las que resulta aplicable la limitación territorial a Mipymes; y (ii) en todo caso, la convocatoria está dirigida exclusivamente a entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, cuya naturaleza jurídica es incompatible con la clasificación empresarial de Mipyme prevista en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015. Adicionalmente, se deja constancia de que el valor del presente proceso no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Podrán participar en el presente proceso las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, incluidos los consorcios o uniones temporales conformados por ellas, que acrediten las siguientes condiciones generales:

- **Capacidad jurídica:** tener definido en sus documentos constitutivos un objeto social que coincida con el programa o actividad del Plan de Desarrollo Municipal, acreditado con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio o por la entidad que haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, y con los estatutos de la entidad.
- **Régimen Tributario Especial:** pertenecer al Régimen Tributario Especial en los términos del artículo 356-2 del Estatuto Tributario, acreditado con el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, que contenga el código 04 en la casilla 53 “Responsabilidades, Calidades y Atributos” y el código 02 en la casilla 70 “Características y forma de las organizaciones”.
- **Idoneidad reconocida:** contar con un reconocimiento público manifiesto en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del artículo 3 del Decreto 092 de 2017, acreditado mediante reseña histórica, misión, visión, objetivos y listado de mínimo veinte (20) clientes con nombre, teléfono y correo electrónico, sobre el cual el Municipio aplicará las encuestas de reputación correspondientes.
- **Experiencia:** acreditar, mediante un máximo de tres (3) certificaciones de experiencias satisfactorias en programas de empoderamiento social y/o económico de mujeres, y/o

formación técnica en confección y/o manufactura, y/o escuelas de liderazgo, y/o equidad de género, y/o inclusión productiva, y/o desarrollo social de poblaciones vulnerables, una cuantía sumada igual o superior al cien por ciento (100%) del valor total del convenio, esto es, igual o superior a CIENTO CINCUENTA MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($150.100.000). Basta con que cada certificación acredite al menos uno (1) de los componentes enunciados. Tratándose de proponentes plurales, las certificaciones de los integrantes se suman por el cien por ciento (100%) de su valor, sin superar tres (3) certificaciones en total.

- **Capacidad organizacional y administrativa:** contar con órgano de administración activo, revisor fiscal cuando esté obligada a tenerlo, contador público y el talento humano mínimo requerido, cuyos perfiles profesionales deberán acreditar mínimo tres (3) años de experiencia en la atención de poblaciones con enfoque diferencial o en proyectos con enfoque de género. Estos perfiles constituyen requisito habilitante y se acreditan con la presentación de la oferta mediante el Anexo 1 - Talento humano mínimo requerido.
- **Capacidad financiera:** acreditar un Indicador de Eficiencia Asignativa igual o superior al setenta coma treinta y dos por ciento (70,32%), con base en los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, debidamente auditados, dictaminados y ajustados a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) aplicables a las ESAL.
- **Aporte mínimo de cofinanciación:** ofertar un aporte mínimo equivalente al veinte coma cero cinco por ciento (20,05%) del valor total del proyecto, esto es, TREINTA MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($30.100.000), en efectivo y/o en especie, debidamente discriminado en el Anexo 4.
- **Ausencia de inhabilidades e incompatibilidades:** no encontrarse incursa la entidad ni su representante legal en las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la ley, lo cual se verificará mediante los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de medidas correctivas y del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).
- **Aportes al Sistema de Seguridad Social:** encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales.
- **Registro en SECOP II:** estar registrada en el SECOP II, conforme al artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

Las condiciones detalladas de participación, los requisitos habilitantes, los anexos y los factores de calificación se encuentran íntegramente descritos en la Invitación Pública y en los Estudios Previos publicados en la plataforma SECOP II, documentos que hacen parte integral del presente proceso.

INDICAR SI EN EL PROCESO HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN

Para el presente proceso de selección no hay lugar a precalificación.

CRONOGRAMA

El presente proceso de contratación se adelantará con arreglo al cronograma previsto a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

LUGAR DE CONSULTA

Todos los documentos que forman parte del proceso de selección estarán a disposición de los interesados en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, convocatoria, proyecto de pliegos, pliegos, adendas y todas las actas de las audiencias que se celebren.

PROGRAMA ESPECIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 41 28; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 800 091 30 40; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 N.° 7-27, Bogotá, D.C.

También puede reportar el hecho a la página www.colombiacompra.gov.co.

Se firma en Pereira, Risaralda, a los cinco (5) días del mes de agosto del año 2026.

FIRMA EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA GESTORA DEL PROCESO

MARTHA CECILIA ALZATE ALZATE
Secretaria de Desarrollo Social y Político

TERESITA JANETH PELÁEZ CRUZ
Subsecretaria de Desarrollo Social y de Familia

Vo. Bo. técnico: DIANA CAROLINA ARGÜELLO BOTERO - Asesora del Programa de Equidad de Género para la Mujer

Elaboró: (componente financiero): ALEJANDRO MARTÍNEZ ARENAS - Contratista, Secretaría de Desarrollo Social y Político

Elaboró: CÉSAR ALBERTO ARCILA RESTREPO - Abogado Contratista, Secretaría de Desarrollo Social y Político